

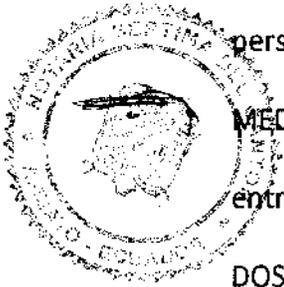
CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGAN
 JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA Y SRA A
 FAVOR DE SEGUNDO OSWALDO
 MANOBANDA ZUMBANA

USD. 10.00

PPPPPP

34049
 En la ciudad de Ambato, capital
 de la Provincia de Tungurahua,
 República del Ecuador, hoy día
 lunes dieciséis de Diciembre del
 año dos mil trece. Ante mi

Doctora Maria Florinda Villacreses, Notaria Séptima Encargada del cantón
 Ambato, conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS de
 fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviado por el Director
 Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; Comparecen a la
 celebración de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y
 personales derechos, los señores cónyuges JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA
 MEDINA y SANDRA MARISOL SANCHEZ SALAZAR, de estado civil casados
 entre si, portadores de las cédulas de ciudadanía números UNO OCHO CERO
 DOS CUATRO CUATRO TRES DOS OCHO UNO Y UNO OCHO CERO DOS CINCO
 CUATRO UNO SIETE SIETE NUEVE 1802443281 y 1802541779,
 respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le
 denominaremos como "LOS CEDENTES", mayores de edad, domiciliados en
 la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua; y, por otra parte, por sus
 propios y personales derechos, el señor el señor SEGUNDO OSWALDO
 MANOBANDA ZUMBANA, de estado civil casado, portador de la cédula de
 ciudadanía número uno ocho cero uno seis seis uno ocho ocho tres
 1801661883, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos



Dra. María Florinda Villacreses
 NOTARIA SÉPTIMA (E)
 MONTAÑA DE LOS YUCUPES
 TELF. 0244 211-4444

como "EL CESIONARIO", mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una escritura que contenga el acto societario de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte en calidad de CEDENTES los cónyuges JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA y SANDRA MARISOL SANCHEZ SALAZAR, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos, hábiles y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos, hábil y capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere; domiciliados en esta ciudad de Ambato.

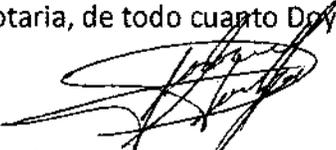
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Séptima de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, protocolos a cargo del Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, celebrada el nueve de junio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el trece de junio del dos mil ocho, bajo el número trescientos noventa (390), se anotó en el número del repertorio con el número dos mil novecientos cuarenta y cuatro (2944), se constituyó la compañía

"NIKASTRANS CIA. LTDA.". b.- La compañía se constituyó con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, en el cual el señor JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA actualmente posee TRESCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, que da un total de TRESCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 360, 00), de las cuales como propietario ha decidido ceder DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, que da un total de DIEZ DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 10,00) al señor SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA. c- En Junta General de socios de la compañía, previa convocatoria realizada en el diario la "Hora" de fecha Martes 03 de Diciembre del 2013; y, celebrada el 12 de Diciembre del 2013, se resolvió por unanimidad, autorizar la presente cesión de DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, que da un total de DIEZ DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 10,00), que otorga el señor JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA a favor del señor SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA. TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA.-Con los antecedentes anteriormente señalados el señor JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA legalmente autorizado con su cónyuge la señora SANDRA MARISOL SANCHEZ SALAZAR, cede y transfiere en favor del señor SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA, DIEZ PARTICIPACIONES valoradas cada una en un dólar, siendo la totalidad DIEZ DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 10,00), quien recibe a su entera satisfacción y en moneda de curso legal. CUARTA.- PRECIO Y CUANTÍA.- El precio de la presente cesión se encuentra determinado por el



valor de las participaciones. Es decir DIEZ DOLARES AMERICANOS (U.S.D. 10,00), dinero que es pagado al contado y en moneda de curso legal al cedente, quien recibe a su entera satisfacción y en virtud de estar pagado el precio, queda perfeccionada la presente tradición. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El señor SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA, manifiesta su conformidad a la presente transferencia por ser útil y conveniente a sus intereses y autorizan a los administradores de la compañía para que una vez que este instrumento estuviere perfeccionado procedan a la inscripción de esta transferencia en el libro de participaciones y socios de la compañía, a la actualización de los certificados de aportación correspondiente a las diez participaciones transferidas y a la emisión del certificado de aportaciones a favor del actual cesionario, por tales participaciones. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración e inscripción de la presente escritura necesarias para su pleno perfeccionamiento será de cuenta del cesionario. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fernando Telenchana, Matrícula número 18-2009-45 afiliado al Foro de Abogados de Tungurahua. Para la celebración de la presente escritura que se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, Leída

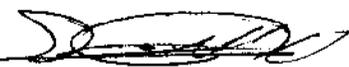
que fue a los comparecientes por mí la Notaria(e), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto Doy Fe.-


JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA
Cc 1802443281




SANDRA MARISOL SANCHEZ SALAZAR
cc 1802541779




SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBADO
cc



1801001893

F) LA NOTARIA (E) DRA. MARIA VILIACRESES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN F E DELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELIADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA D E SU CELEBRACION.

RAZÓN: SIENDO LA DE QUE SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NIKASTRANS CIA LTDA OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE, AMBATO DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 11411

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 8236 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/12/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 53 |
| REGISTRO: | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1802443281 | PEÑALOZA MEDINA JOSE RODOLFO | Ambato | CEDENTE | Casado |
| 1801661883 | MANOBANDA ZUMBANA SEGUNDO OSWALDO | Ambato | CESIONARIO | Casado |
| 1802541779 | SANCHEZ SALAZAR SANDRA MARISOL | Ambato | CEDENTE | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 13/12/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEPTIMA |
| NOMBRE DEL NOTARIO: | DRA. MARIA VILLACRESES |
| CANTÓN: | AMBATO |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑÍA NIKASTRANS |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | AMBATO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|-------|
| Capital | Valor |
| Cuantía | 10,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

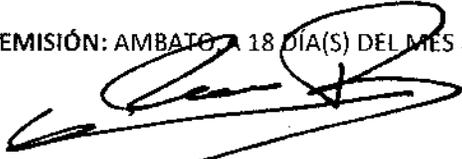
| |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Ambato

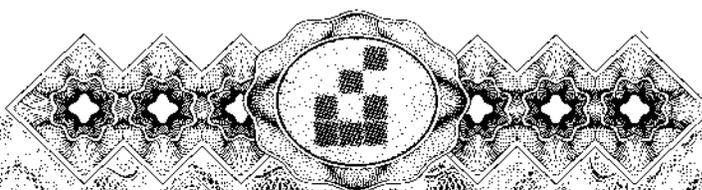
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

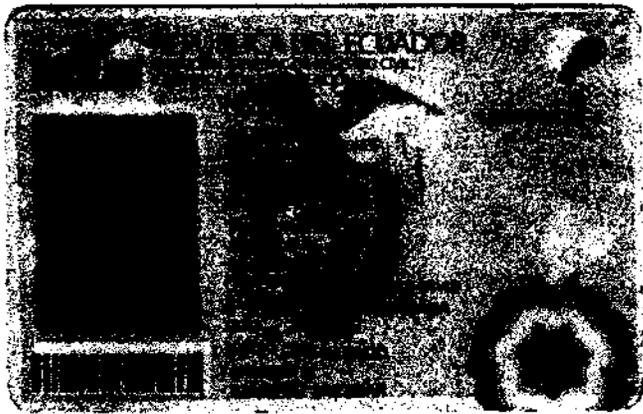
FECHA DE EMISIÓN: AMBATO A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013



DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO





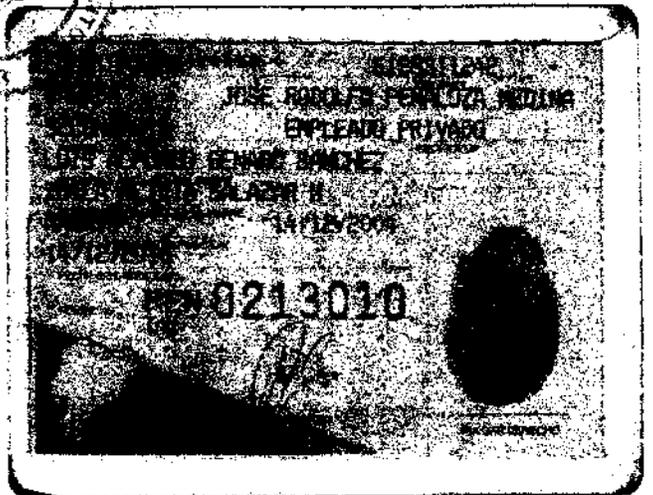
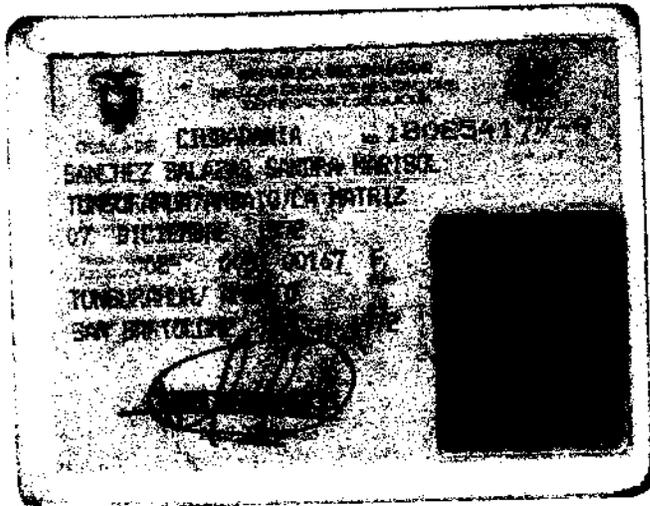
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
NÚMERO DE CERTIFICADO: 017-0132 CÉDULA: 1802443281
PERALIZA MEDINA JOSE RODOLFO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA
SERVICIO
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
NÚMERO DE CERTIFICADO: 016-0300 CÉDULA: 1802541779
SÁNCHEZ SALAZAR SANDRA MARISOL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ATOCHA PRODA
ZONA

SERVICIO
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]





ACTA Nro. 002 – 2013

En Izamba, de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, hoy día jueves 12 de diciembre del 2013, a siendo las 09H10, en el domicilio de la compañía NIKASTRANS Cia. Ltda., ubicada en las calles Rocafuerte s/n y Galápagos, de esta parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, se reúnen en Junta General los socios, previa convocatoria realizada en el diario LA HORA de fecha martes 03 de Diciembre del 2013, de esta ciudad de Ambato.

A continuación el señor José Peñaloza Medina en calidad de Gerente General da la bienvenida a todos los socios asistentes y procede a dar lectura el orden del día:

- 1.- Constatación de Quórum
- 2.- Saludo del señor presidente
- 3.- Lectura de Oficios.
4. Autorización de cesión y transmisión de participaciones, que otorga el señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA, en favor de los señores ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR, FERNANDO BOLIVAR TELENCHANA PAUCAR, VINICIO DARIO LLUNDO JAQUE, SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA, SEGUNDO BOLIVAR BONILLA VILLACIS y RUBEN YOVANI PEÑALOZA MEDINA.
- 5.- Resoluciones
- 6.- Clausura

1.- CONSTATAACION DE QUÓRUM:

El señor Gerente General constata que esté el Quórum necesario, para dar inicio con la Junta General, a lo que da fe que se encuentran todos los socios.

2.- SALUDO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:

El señor JOSÉ RODOLFO PEÑALOZA MEDINA, en calidad de Gerente General hace uso de la palabra y da la bienvenida a los socios, a la Junta General convocada. A demás da la bienvenida a los posibles nuevos socios de la compañía NIKASTRANS Cia. Ltda., que se encuentran presentes e inmediatamente dispone que se de lectura de los oficios recibidos.

3.- LECTURA DE OFICIOS

En este punto toma la palabra el señor Presidente de la compañía señor Roberto Leonardo Telenchana Paucar, quien indica que en relación a la solicitud de incremento de cupos que ha presentado la compañía, han recibido una respuesta favorable, la misma que se ha hecho conocer mediante oficio DTM-13-1040, de fecha 19 de noviembre del 2013, en el cual en su parte pertinente dice "en atención a sumilla del Director de la DTM inserta en oficio DTM-13-0973, misma que tiene relación con Informe Estudio Técnico de Oferta-Demanda sobre la solicitud de incremento de cupos para La Compañía de transporte terrestre comercial Escolar e Institucional NIKASTRANS CIA. LTDA. s/n de FW: 29932 de fecha 2 de julio de 2013, al respecto cúmpleme informarle que se ha aprobado el incremento de los 10 cupos con la finalidad de satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, por lo que se deberá presentar la flota vehicular con la respectiva documentación en un término de 60 días ". Luego de esto se pone en conocimiento de todos los socios el documento que se ha dado lectura para que verifiquen el mismo.

4.- Autorización de cesión y transmisión de participaciones, que otorga el señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA, en favor de los señores ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR, FERNANDO BOLIVAR TELENCHANA PAUCAR, VINICIO DARIO LLUNDO JAQUE, SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA, SEGUNDO BOLIVAR BONILLA VILLACIS y RUBEN YOVANI PEÑALOZA MEDINA.

En este punto toma la palabra el Gerente de la Compañía señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA y manifiesta que en vista al incremento de cupos aprobado para la compañía, es menester la integración de nuevos socios a la compañía para en una forma mancomunada brindar el servicio de transporte a las diferentes entidades a las cuales nos debemos. Acto seguido procede a presentar a los señores ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR, FERNANDO BOLIVAR TELENCHANA PAUCAR, VINICIO DARIO LLUNDO JAQUE, SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA, SEGUNDO BOLIVAR BONILLA VILLACIS y RUBEN YOVANI PEÑALOZA MEDINA indicando y poniendo en consideración de los otros socios, que libre y voluntariamente tiene a bien en ceder y transferir únicamente DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, a cada uno de las personas antes mencionadas del total de las participaciones que él posee, para que de esta forma pasen a ser socios de la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA. Además se hace mención que en el caso del señor ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR se trata de un incremento de participaciones, ya que el antes mencionado ya posee diez participaciones de un dólar cada una.

5.- RESOLUCIONES



En virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, todos los socios acogen y aprueban sin ninguna objeción lo hasta aquí manifestado, y a su vez el señor JOSE RODOLFO PEÑALOZA MEDINA agradece a todos por aceptar a los señores FERNANDO BOLIVAR TELENCHANA PAUCAR, VINICIO DARIO LLUNDO JAQUE, SEGUNDO OSWALDO MANOBANDA ZUMBANA, SEGUNDO BOLIVAR BONILLA VILLACIS y RUBEN YOVANI PEÑALOZA MEDINA como nuevos socios en la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA.; y, el incremento de participaciones en favor de ROBERTO LEONARDO TELENCHANA PAUCAR.

6.- CLAUSURA.- Siendo las 11H45 de la mañana, se declara clausurada la Junta General de socios de la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA.

Para constancia de lo actuado y toda vez que en los estatutos de la compañía no se ha contemplado la designación de secretario, amparados en lo que determina el Art. 16 de los estatutos de la compañía NIKASTRANS CIA. LTDA., en concordancia con el Art. 263, numeral 6 de la Ley de compañías firman en forma conjunta todos los socios presentes, conjuntamente con el Gerente General y el Presidente que CERTIFICAN.-

JOSE R. PEÑALOZA MEDINA
GERENTE GENERAL.
C.C. 180244328-1

ROBERTO L. TELENCHANA PAUCAR
PRESIDENTE
C.C. 180445740-4

WILSON L. PEÑALOZA MEDINA
C.C. 180235220-1

ADAN JOSE ICHINA LLUNDO
C.C. 180285180-6

HERNAN N. RUIZ MOREJON
C.C.180291809-2